

**COMISION DE FISCALIZACIÓN DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

Minuta de la Primera Sesión Extraordinaria Urgente de la Comisión de Fiscalización, celebrada el 14 de enero de 2016.

Orden del día

- 1. Discusión y en su caso, aprobación del orden del día de la sesión.**
- 2. Discusión y en su caso aprobación, del Proyecto de Dictamen que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización y Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Precampaña de los Ingresos y Egresos de los Precandidatos al cargo de gobernador, correspondiente al Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016 en el estado de Colima.**
- 3. Recuento de acuerdos de la Primera Sesión Extraordinaria Urgente de la Comisión de Fiscalización.**

ASISTENTES

Consejeros Electorales, miembros de la Comisión:

- ✓ Dr. Ciro Murayama Rendón (Presidente).
- ✓ Lic. Enrique Andrade González (Integrante).
- ✓ Lic. Javier Santiago Castillo (Integrante)
- ✓ Dr. Benito Nacif Hernández (Integrante)
- ✓ Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno (Integrante)

Secretario Técnico:

- ✓ C.P. Eduardo Gurza Curiel

Consejero Electoral Ciro Murayama: Siendo cinco para las siete de la noche del día 14 de enero, les doy la bienvenida a la Primera Sesión Extraordinaria Urgente de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, agradezco la presencia de los

Consejeros Benito Nacif, Javier Santiago, del Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización y de los funcionarios del Instituto Nacional Electoral que nos acompañan.

Solicito al Secretario verifique la existencia del Quórum Legal para iniciar formalmente la sesión.

C.P. Eduardo Gurza: Le informo Señor Presidente que existe el Quórum legal para sesionar, al estar tres miembros de los cinco de la Comisión.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Les informo que por ser una sesión en donde se van a atender proyectos de dictamen y de resolución no procede la transmisión de esta sesión por internet, de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento de Comisiones de Consejo General del INE.

Damos la bienvenida a la Consejera Electoral Beatriz Galindo a esta sesión.

Vamos al siguiente asunto del orden del día.

C.P. Eduardo Gurza: El primer asunto a tratar es el proyecto del orden del día.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Está a su consideración el mismo.

Solicito al Señor Secretario tome la votación correspondiente.

C.P. Eduardo Gurza: Se somete a su aprobación el proyecto de orden del día.

Es aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Solicito Señor Secretario pasar al siguiente asunto del orden del día.

C.P. Eduardo Gurza: El siguiente asunto del orden del día es el numeral dos, relativo a la discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Dictamen que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización y Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado, de la revisión de los informes de precampaña de los ingresos y egresos de los precandidatos a cargo de gobernador correspondiente al Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016, en el Estado de Colima.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Damos la bienvenida al Consejero Electoral Enrique Andrade.

Permítanme hacer uso de la palabra, hemos recibido de las oficinas de la Consejera Electoral Adriana Favela, y de la Consejera Electoral Pamela San Martín distintas observaciones aquellas de forma que proceden incorporarlas en el dictamen, así como en el proyecto.

El día de ayer, me permití proponer la devolución del proyecto que presentó la Unidad Técnica de Fiscalización, relativa sobre todo a una de las observaciones del dictamen, acerca de la precampaña del Partido Acción Nacional a esta Elección Extraordinaria de Colima.

Como sabemos que por unanimidad se votó que se regresara este proyecto, porque se señaló que no se había, a juicio de los Consejeros, seguido el criterio marcado por el propio Reglamento, para estimar su evaluación, que era en el caso ante el cual estábamos y estamos.

Ahora tenemos un nuevo proyecto, que comparto, en virtud de que creo la manera en que resuelve este tema, en que aborda este asunto la Unidad Técnica de Fiscalización, se hace cargo de lo dispuesto en el artículo 25, numeral 7, y en el artículo 27, numeral 1, numeral 2, y también en lo establecido en el 28 1A.

Particularmente, quiero señalar que el artículo 27 se refiere a tres posibles situaciones en la fiscalización. Uno es cuando los sujetos obligados no reportan gastos, es decir, sí realizaron los gastos, y simplemente no le avisan a la autoridad, ya hemos tenido antecedentes así, que, por ejemplo, a través de nuestro monitoreo de anuncios espectaculares, encontramos espectaculares que los partidos fueron totalmente omisos en mencionar, la existencia del espectacular y erogación alguna.

El segundo caso son los gastos subvaluados, y el tercero el de los sobrevaluados.

Los subvaluados requieren una identificación del bien o servicio, en este caso, queda claro que son espectaculares. Si bien, en el espectacular caben distintos tipos de bienes; es decir, hay algunos que están en estructuras metales, otros fijados sobre construcciones, algunos son vallas como estas que se colocan donde hay construcciones o anuncios de cine, etcétera, pero digamos que el nombre genérico es: espectaculares.

En el caso del Partido Acción Nacional, tenemos dos facturas que amparan 50 espectaculares, sumando alrededor de 51 mil pesos entre las dos facturas por los 50 espectaculares, lo que hace el proyecto de la unidad, entonces es contrastar la situación de bienes equivalentes, y construye una matriz donde mete todos los casos observados equivalentes en el mismo periodo; es decir, atiende la circunstancia de tiempo que fue la precampaña local en Colima, extraordinaria, también es el mismo ámbito geográfico, es el mismo tipo de sujetos que adquieren el bien equivalente, son partidos políticos contratando espectaculares.

Además, creo que se apega a una evaluación objetiva que es la que mandata el artículo 25, numeral 7, al ir a precios no estimados, sino a precios asentados en facturas.

Entonces, se reúnen datos de 96 espectaculares diversos a los que son objeto de investigación, y teniendo en cuenta las características que son homogéneas y comparables como también mandata el reglamento, en este caso, por ejemplo, los metros cuadrados, lo que se hace es sacar un precio por metro cuadrado promedio, de los 96 espectaculares, que arroja una cifra un poco superior, son 52 pesos 23 centavos, que contrasta con 20 pesos 54 centavos, que en promedio costaron los del PAN en las dos facturas.

Siguiendo el procedimiento del reglamento, que es que no puede haber una variación mayor a un tercio, se observa que sí es más de un tercio de los 52 pesos, lo que le resultó más barato a Acción Nacional, de hecho, estamos a prácticamente dos veces y medio por arriba lo que pagaron los demás partidos.

De esta manera, creo que se acredita la subvaluación. Si el PAN hubiera pagado por esos espectaculares, lo que en promedio se pagó a otros cinco proveedores en el estado, el monto a pagar habría sido de 152 mil pesos, no de 51 mil 620; es decir, hay una diferencia de 100 mil 609 pesos, que, al detectarse la subvaluación, se traduce a su vez en una suerte de aportación en especie de los dos proveedores que hicieron un precio al PAN, por fuera del valor razonable, por fuera de los precios de mercado.

Creo que el incluir los 96 espectaculares es correcto, que el precio promedio es lo que debe de utilizarse, no el valor más alto que es lo que especifica el artículo 27 para los gastos no reportados. Aquí tan los gastos fueron reportados que hay facturas, y con esa factura es con la que se está trabajando.

Creo que debe de tomarse la subvaluación respecto a la conducta, los 50 espectaculares que vendieron estos dos proveedores. Algunos no estuvieron subvaluados de esos 50, pero los otros sí, el problema es que, acumulando el precio de los dos proveedores, nos da esta subvaluación que creo que queda suficientemente documentada, por lo cual yo respaldo el proyecto en sus términos.

Adelante Consejero Nacif, por favor.

Consejero Electoral Benito Nacif: Creo que el proyecto se ha enriquecido con una matriz de precios más completa, elaborada a partir de operaciones reales, transacciones que se registraron y que están amparadas por documentación, y que tenemos un numero de observaciones en la matriz de precios de 96, que nos permite

ubicar en dónde caen los precios por lona, espectacular, incluso en algunos casos vallas, de cada uno de los casos que tiene reportada la Unidad de Fiscalización.

Estoy de acuerdo que para determinar si existe subvaluación o no, se utilice como referencia el valor promedio, pero tienen que ser una unidad de medición que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 27 del propio Reglamento, que dice: "...para esto, los bienes deben ser comparables, y las condiciones de uso deben medirse en relación al espacio geográfico y al tiempo...".

Lo que hace el proyecto es hacer comparaciones por metro cuadrado, del espectacular, lona, y en algunos casos vallas. Me parece que en apego a lo que dice el Reglamento, debe considerarse también el tiempo de exposición, entonces, la unidad de comparación debe de ser metro cuadrado por día de exposición.

De acuerdo con algunos cálculos preliminares que yo he elaborado, que desde luego, deberían estar sujetos a una confirmación por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización, hay diferencias, porque en el caso de la factura observada al Partido Acción Nacional, y con información que obra en la propia póliza, la factura dice: "...impresión, renta, colocación de espectaculares, según relación anexa, para la precampaña gubernatura del Estado de Colima por el Partido Acción Nacional, en el periodo comprendido del 20 al 30 de noviembre de 2015..."; según la descripción anexa.

En la descripción anexa se incluye la información del número de días en que estuvieron en exposición, y hay una variación desde dos, hasta 11 días, de acuerdo con la información que dio el proveedor.

Al momento de ver si hay subvaluación o no, debemos tomar en cuenta el tiempo de exposición, y creo que, de esa manera, podemos tener datos comparables, porque no es lo mismo el tiempo de exposición de la matriz de precios, que son 11 días, de los diferentes tiempos de exposición que se desprenden de la información proporcionada por el proveedor de Acción Nacional.

Dado que no tenemos esa información, para mí no existe la certeza de que haya tenido lugar una subvaluación.

Otra cosa que me llama la atención del método que se sigue es que estamos comparando el precio de metros cuadrados de vallas, espectaculares y lonas.

Hay particularmente dos vallas que reporta Movimiento Ciudadano, que tienen un precio por metro cuadrado por más de 14 pesos por metro cuadrado día, y que es una observación que está muy alejada del promedio hacia arriba.

¿Por qué no se observó a Movimiento Ciudadano por una sobrevaluación? Dado que estas dos vallas tienen un precio mucho más alto que el promedio por metro cuadrado día, incluso el promedio nada más por metro cuadrado.

Desde mi punto de vista, estas dos observaciones que se salen claramente de la tendencia, dado que además son vallas, no espectaculares ni lonas, no deberían de ser tomadas en cuenta para calcular el promedio.

Dado que son valores extremos, sí tiene cierta materialidad al momento de calcular los promedios.

Una tercera observación que haría, es que dentro de las facturas observadas, tenemos que algunos espectaculares tienen precios por metros cuadrado por día, que son superiores al promedio, y algunos que se encuentran dentro del rango de evaluación, y hay algunos casos que probablemente se encuentran fuera del rango, sin embargo, estamos sancionando por toda la factura observada y no por cada rubro de la factura de acuerdo con el factor de evaluación de metro cuadrado o metro cuadrado por día.

Propondría que, en caso de darse la subvaluación, no se sancionara toda la factura, sino nada más, dentro de la factura los rubros donde tuvo lugar la subvaluación, las lonas o los espectaculares que sí fueron adquiridos a un precio más abajo de un tercio respecto al valor promedio, y no todo en paquete.

Estaríamos, en todo caso, considerando que esta subvaluado algo por lo que está pagando un precio superior por metro cuadrado por día, al precio promedio.

Creo que estas precisiones nos llevarían a dar certeza en qué casos específicos estamos ante subvaluación y en qué casos, dentro de la misma factura, se lo vendieron a un precio dentro del rango permitido por el reglamento. Creo que estos cálculos deberían hacerse para tener certeza de que nos encontramos ante un caso de subvaluación que con la información que tenemos, me parece que aún no dan los suficientes elementos para tener una convicción plena de que estamos ante un caso de subfacturación, Consejero Murayama.

Consejero Electoral Ciro Murayama: ¿Me permite una pregunta?

Para entender esta propuesta de sancionar solo los que se salen del promedio. La sanción que se desprende del proyecto de resolución, es decir, el promedio de tus 50 espectaculares quedó a tanto del valor razonable. Entonces, esa es la diferencia que te

voy a sancionar. En caso de que se fuera uno por uno, no se sancionarían algunos espectaculares, los que están en el promedio, pero los otros, sí vamos uno por uno, tampoco se deberían sancionar respecto al promedio, sino es sobre el piso donde está.

Es decir, la distancia que hay, por ejemplo, de 116 pesos a por un espectacular que estuvo en exposición hasta el tope, porque si no tendríamos, hay que usar un criterio, o es el promedio de la subvaluación de las dos facturas y la distancia que hay al precio razonable, determinada la matriz, o cada espectacular respecto a eso.

Estamos conscientes de que eso implicaría, para ser coherentes.

Consejero Electoral Benito Nacif: No estoy seguro si entendí bien su pregunta.

Pero, una factura se extiende por un conjunto de bienes, que son diferentes entre sí, diferentes por el número de metros cuadros y por el número de días de exposición. Si nuestro factor de medida es metros cuadrados-días de exposición, en algunos casos, el precio por metro cuadrado-día de exposición que pagó por un bien en particular, está dentro el rango de variación permitido por el reglamento, aunque sea parte de esa misma factura, pero va a haber otros, dentro de esa misma factura, una lona, un espectacular, donde ese factor es más bajo.

Entonces, lo que digo es: discriminemos unos de otros y no sancionemos en el promedio, sino nada más aquellos casos dentro de la factura que caen por debajo del rango de subvaluación o de diferencia hacia abajo, respecto al promedio de la matriz, y eso implicaría que en algunos casos no hay subvaluación y en otros casos sí la podría haber, pero estaríamos simplemente sancionando aquellos casos donde tenemos objetivos para determinar y no simplemente un promedio.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Creo que sí nos estamos entendiendo, entonces, pero los casos que nos sancionarían, no se sancionarían sobre el promedio, es que, le hice una segunda pregunta, que si el reglamento lo permite.

Tenemos un promedio, entonces lo que vamos a analizar es espectacular por espectacular, los que incurren en subvaluación, no el promedio de factura, como viene en el proyecto y que yo respaldo. Si hiciéramos lo que usted dice, entonces, sería de los 50 espectaculares, hay que ver cuáles quedan fuera del rango, pero entonces la sanción sería en la distancia de cada uno de los espectaculares que violan, no desde el promedio.

Consejero Electoral Benito Nacif: Sí, si se calcula la subvaluación del bien específico, no el de la factura, porque la factura es por un conjunto de bienes con precios diferenciados, precio, por metro cuadrado, tiempo de exposición, por esa razón, tal como lo dice el reglamento. Está hablando de bienes, no de facturas.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Adelante Consejero Javier Santiago

Consejero Electoral Javier Santiago: A ver, una intervención de carácter general. A mí me parece que la metodología utilizada por la Unidad para determinar el valor razonable de los espectaculares, en términos generales que tienen diversas denominaciones en los proveedores, correspondientes al estado de Colima, es adecuada; o sea, creo que en esto hay un trabajo técnico idóneo. Esto nos ha llevado a que el metro cuadrado de espectaculares sea valuado en 52 pesos con 23 centavos.

Ahora, el Partido Acción Nacional, lo valuó en 17 pesos con 71 centavos. Hay una diferencia evidente, que nos lleva a la conclusión de que hubo una subvaluación. Hasta ahí estamos de acuerdo.

Mi desacuerdo con el proyecto, es en la individualización de la sanción, porque desde mi punto de vista no se está aplicando el numeral tres del artículo 27, que literalmente dice que hay que ir al costo más elevado de la matriz de precios.

En esencia, ese es mi desacuerdo, es lo que no acompaño del proyecto, porque pues, a mí me parece que la norma es muy clara, explícita y que adminicular hacia el artículo 28 y al propio 25, que se hace referencia, pues nos llevaría a tomar como base el valor de 182 pesos con 29 centavos para hacer la individualización correspondiente a la subvaluación y esto, pues sí, llevaría a un rebase de los topes de gasto de campaña, definitivamente, superior en 53.2 por ciento. Eso en lo que se refiere al proyecto, como se ha presentado.

En lo que señala el Consejero Benito Nacif, creo que mi diferencia con su visión es que, lo que estamos juzgando no son conductas individuales y factura por factura, o aspectos de una factura, estamos juzgando una conducta global.

Una conducta global y esta conducta global que está establecido en las normas, tienen como finalidad inhibir la subvaluación o la sobrevaluación.

Si nos fuéramos a los casos particulares, llegaríamos a la conclusión de que las sanciones van a ser mínimas y vamos a estar estimulando la subvaluación.

Me parece que no cumpliríamos con el objetivo teleológico, es decir, con la finalidad última de la norma y creo que estamos obligados, como autoridad, a cumplir con esta finalidad de la norma.

No solo es un problema de quantum, sino es un problema de que la autoridad tiene que buscar que las normas jurídicas sean eficaces y el objetivo de esta norma o la eficacia que se busca es inhibir la conducta de la subvaluación.

Entonces, esa visión, pues no la comparto. En esta ocasión no coincidimos, en otras hemos coincidido, pero en esta no.

Ese sería mi punto de vista general sobre el proyecto.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Adelante Consejero Enrique Andrade.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Igual para manifestar mi opinión respecto del proyecto. En principio, creo que lo que llama la atención al revisar, por parte de la Unidad de Fiscalización los informes de precampaña, es precisamente que se informa un gasto de 50 espectaculares por 68 mil 819 pesos, es decir un precio de mil 236 pesos por espectacular, considerando todos los espectaculares que se contrataron y que informó el PAN.

La Unidad creo que de manera correcta hace la observación el día 25 de diciembre el Partido Acción Nacional y justamente en el oficio en el que le hace esta observación, lo hace de manera global, no se dice esta factura es la que me llamó la atención, esta otra es la que puede estar subvaluada, sino de manera global, se dice por 28 espectaculares me reportaste un gasto de 34 mil 220 pesos, contratado con Publicidad e Imagen Digital SA de CV, y por 22 espacios espectaculares, contratado con otro proveedor, me reportas un gasto de 17 mil 400 pesos.

Esto es lo que se le pide al PAN que aclare. No se le pide que aclare factura por factura ni valla por valla, sino lo que se le pide es, justamente todo lo que me estás informando me llama la atención, porque hay una subvaluación.

El partido tuvo la oportunidad de haber hecho esta distinción, de decir: hay algunas facturas que en efecto te pueden llamar la atención y otras que no. Hay algunas que pudieron haber sido subvaluadas y otras no, y el partido no lo hace.

El 31 de diciembre, responde el Partido Acción Nacional y responde también de manera global, y dice: manifiesto que respecto al diseño, impresión y colocación de anuncios se cuenta con el contrato y factura, mismo que otorgó, respecto a este servicio el precio comercial que maneja al público en general y aseguró estar dando el precio y servicio a cualquier partido que se lo solicite.

También nos aclara o le aclara a la Unidad de Fiscalización, que los precios en Colima son distintos al Distrito Federal y al Estado de México; es decir, tampoco se va factura por factura ni nos dice: mira, en esta pasó esto, en esta aquello, con este proveedor tuvimos una negociación, con este proveedor tuvimos otra. No hubo tal aclaración.

Por lo tanto, creo que no podemos nosotros, ni siquiera el partido lo hizo, pretender hacer esta diseminación de facturas. Creo que, por lo tanto, como se hace, es una forma correcta, porque es una falta global y se está haciendo una calificación de la falta, de esta forma global.

El día de ayer, había un dictamen que se iba a subir a la Comisión de Fiscalización, con un criterio que había construido la Unidad, un criterio también yo creo que, desde mi punto de vista, era un criterio válido, que tomaba en cuenta las cotizaciones que el proveedor en su registro de proveedores le había entregado a la Unidad de Fiscalización, y aquí quitaba un precio máximo, quitaba un precio mínimo y daba por resultado 140 pesos el metro cuadrado.

Se consideró que a lo mejor esta metodología no se apegaba más al Reglamento o había otra metodología que se pudiera apegar más al reglamento y el día de ayer aprobamos que se construyera la misma propuesta con otro criterio, cosa que además es parte de las facultades de la Comisión Fiscalización hacerlo y así se aprobó el día de ayer.

Ahora, tenemos un nuevo proyecto, se construyó una matriz de precios. Esta matriz de precios es en base a las facturas que entregaron los propios partidos políticos en cada uno de sus informes. Tenemos un promedio, se saca el promedio con todos los datos que tenemos de las facturas, se divide y tenemos un precio por metro cuadrado, promedio de 52 pesos.

Lo interesante para mí, en esto voy a coincidir con el Consejero Santiago, ya que tenemos la matriz de precios, que antes no teníamos, el día de ayer no la teníamos, entonces era imposible aplicar el artículo 27 y el artículo 28 del reglamento, ahora que tenemos ya la matriz de precios, creo que estamos obligados a atender lo que señala el artículo 27 y el artículo 28, que concretamente, sí es cierto que se refiere a tres supuestos distintos, de hecho, el artículo 27 es el que habla sobre la determinación del valor de gastos no reportados y en el punto tercero, dice: para la evaluación de los gastos no reportados, la Unidad Técnica deberá utilizar el valor más alto de la matriz de precios, correspondiente al gasto específico no reportado.

Hasta ahí, estaría de acuerdo en que fuera nada más para gastos no reportados. Sin embargo, el artículo 28 sí habla de que, para un gasto sea considerado como subvaluado o sobrevaluado, se establece lo siguiente, con base en los criterios de evaluación, dispuestos en el artículo 27 y en el numeral, aparentemente cinco del artículo 25 del reglamento, la Unidad Técnica deberá identificar gastos, cuyo valor reportado sea inferior o superior a un tercio, con relación con los determinados, a través del criterio de evaluación.

Creo que, para mí, que en este caso de subvaluación se aplicaría también el artículo 27.3, y esto porque como es el gasto no reportado, también en el caso de los gastos donde había subvaluación, hay algo que no se está reportando debidamente.

Finalmente, pudiéramos estar hablando de conductas muy similares, no se está reportando algo o no se está reportando de manera correcta. Entonces, creo que la subvaluación, desde mi punto de vista, sí es prácticamente homologable y que la intención finalmente del partido, del precandidato es engañar a la autoridad, de una forma o de otra, o no te lo reportó, o te lo reportó mal.

Entonces, creo que ahí, al resolver la Sala Superior justamente lo que fue la impugnación en contra del Reglamento de Fiscalización, los maneja de una forma prácticamente como si fueran conductas similares y dice que las sanciones deben de no solamente ser sanciones proporcionales, sino que deben de inhibir este tipo de conductas, deben ser sanciones ejemplares.

Creo que, por eso, ya que tenemos la matriz de precios, debemos de considerar el precio más alto de esta matriz para considerar cuál fue la subvaluación que se tuvo en este caso.

En este sentido, acompaño al Consejero Santiago y no estaría de acuerdo, por lo tanto, con el proyecto, en lo que se refiere a la aplicación de este criterio, de aplicar un promedio de la matriz. Creo que lo que debe de hacer es aplicar el precio más alto.

Consejero Electoral Ciro Murayama: No sé si la Consejera Galindo quiera intervenir, tiene usted la palabra en primera ronda.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Voy a referirme a tres, de los aspectos que se han abordado por mis compañeros Consejeros.

Sin haber leído la sentencia a la que ahorita refiere el Consejero Andrade, la interpretación que yo realizo del artículo 25, 27 y 28 del Reglamento de Fiscalización, me lleva a una conclusión distinta a la del Consejero Santiago y del Consejero Andrade.

Estimo que no es aplicable para el caso de la subvaluación el numeral tercero del artículo 27. Si bien el artículo 28 refiere, en el a), el numeral uno, que para un gasto sea considerado como subvaluado, se deberá apegar a lo siguiente, en el apartado a) se menciona que con base en los criterios de valuación, dispuestos en el artículo 27 y en el numeral siete del artículo 27, que esto entiendo yo que es una errata, porque refiere al numeral siete del artículo 25, entonces me lleva a concluir que precisamente este apartado a), refiere a criterios de evaluación, que están contenidos en el artículo 27, numeral uno, pero solamente en el numeral uno y sus correspondientes cinco incisos, así como, en su caso, los que refiere el artículo 25, en su numeral siete.

En conclusión, considero que para subvaluación no es aplicable este numeral tres del 27, por tanto, sí coincido en que se deba de tomar una media, un valor medio, derivado de la matriz que se ha elaborado.

Por cuanto a los elementos que se toman en esta matriz, efectivamente en los conceptos que en la misma se refieren aparecen distintos. Es decir, renta de espectaculares, vallas, espectaculares, impresión y colocación.

Refiriéndome a lo que había comentado el Consejero Nacif, efectivamente pareciera que estamos tomando en cuenta elementos distintos.

Sin embargo, si vemos las imágenes de estos elementos estimo que son, si bien denominados de manera distinta, son elementos que tienen características similares, no son iguales, pero que sí tienen características similares y, por tanto, yo sí estaría de acuerdo en estos conceptos que se incluyen en la matriz, pero yo sugeriría que se haga un razonamiento para que quede claro que efectivamente aún bajo distintas denominaciones se pudiera considerar que son elementos similares.

Y por cuanto refería el Consejero Benito Nacif, yo estimo que aquí lo que estamos analizando es una conducta.

¿Cuál es la conducta?

La subvaluación, que, si bien esta subvaluación se refiere a facturas en las que hay elementos distintos, la subvaluación en la conducta que debemos de analizar y, por tanto, es una conducta global y ahí es lo que comparto también con el Consejero Javier Santiago y con el Consejero Andrade.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Permítanme hacer uso de la palabra para señalar.

¿Por qué creo que el tiempo de exposición en este caso no es tan relevante?

Por supuesto que el periodo de exposición ha sido muy interesante en otras discusiones sobre la discusión de fiscalización.

Por ejemplo, cuando nosotros teníamos que determinar si algo era propaganda o no, el Tribunal dice: "Fíjate en la periodicidad", o sea, el tiempo de exposición, si eso ocurrió en intercampaña o precampaña, la conclusión es diametralmente, es distinta, la territorialidad y la intencionalidad.

Es decir, el tiempo de exposición es muy importante para saber en qué momento ocurrió y para saber cómo catalogas algunos gastos.

Aquí esa discusión no viene a cuento porque estamos todos de acuerdo en que es propaganda de precampañas.

¿Por qué lo deberíamos de tomar en cuenta?

Si fuera relevante para la comparación de los valores.

Creo que no es relevante porque estamos hablando de bienes.

El tiempo afecta los costos cuando hablamos de servicios, porque los servicios tienen una característica distinta a los bienes en su producción. Es que prácticamente el servicio se produce mientras se consume o se recibe.

Vamos a pensar, un servicio de transporte. El taxi me está dando el servicio mientras se está moviendo. Si yo compro un coche, el tiempo de exposición no importa, porque lo caro es el costo de producción.

Cuando uno alquila, por ejemplo, un auditorio el tiempo es muy importante. Es un servicio de alquiler.

Si yo alquilo tres días o cuatro, pues sí, si alquilo tres días me estoy gastando el 75 por ciento de lo que me costaría si alquilo cuatro.

Pero cuando estamos en bienes, lo que más cuesta de un bien es su producción. Si nosotros dividimos entre los días, no estamos tomando en cuenta que hay un costo fijo que es el de producción, lo cual es incorrecto.

Por eso me parece que, al tratarse de un bien, el tiempo de exposición es marginal, porque lo que está pagando el partido en buena medida es la producción y la colocación del espectacular. De hecho, todas las facturas del PAN refieren que es para el periodo que va del 20 de noviembre al 30 de noviembre, y con las especificaciones.

Es decir, esto te lo voy a cobrar y luego yo te lo voy a poner unos siete días, otros seis, pero le está diciendo esto: "Te voy a cobrar, porque lo que me estás contratando es un periodo que abarca toda la precampaña". Por lo tanto, no me parece que varíe en algo significativo el incluir, no me parece oportuno.

Quiero decir que las vallas en realidad son como le llama el proveedor a lo que vende. Y hay otros que a los espectaculares montados le llama "espectacular" y otro le llama "vallas".

Ahora, creo que el Consejero Nacif, aquí hay algo que no es que esté de acuerdo con el Consejero Nacif por su argumentación, pero sí es la conclusión. Podemos sacar algo de la matriz, porque estoy viendo y aquí nuestro Secretario me ha remitido que el artículo 207 del Reglamento dice que es un espectacular, en el Numeral Uno, inciso b), dice: "Se entiende por anuncios espectaculares, panorámicos o carteleras toda propaganda

asentada sobre una estructura metálica con un área igual o superior a 12 metros cuadrados que se contrate y difunda en la vía pública”.

Sugiero que lo que no sea igual o superior a 12 metros cuadrados, que son dos de los productos que estamos metiendo en la matriz se eliminen, para cumplir con el requisito.

Miren, son dos anuncios de ocho metros cuadrados, por cierto, vallas les llaman porque es lo que vende un proveedor, Cuauhtémoc Gálvez Covarrubias, dos de ocho metros cuadrados. Y supongo que la variación va a ser de unos centavos.

Entonces, que se haga ese ajuste y adelante, nada más para no llamarle espectaculares nosotros aquí en el proyecto a lo que el propio Reglamento dice que no son.

Creo que ya el Consejero Santiago y el Consejero Andrade han explicado bien por qué se debe de tomar el conjunto de las facturas, porque se observó la factura en su conjunto. La subvaluación está en el promedio de todo lo que se vendió en esas facturas y se me ha acabado el tiempo.

¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra en segunda ronda?

Adelante Consejero Nacif.

Consejero Electoral Benito Nacif: Creo que una razón adicional para excluir las vallas, es que claramente su precio por metro cuadrado es muy diferente al de los otros. El precio por metro cuadrado puede llegar hasta 180 pesos y oscila entre 170 y 180 pesos, cuando el promedio que estamos utilizando es de 49 y 52 pesos. Si las incluimos habría que observar a Movimiento Ciudadano por sobrevaluación, sí entra en ese caso porque es claramente una sobrevaluación mucho más allá de un tercio, arriba del valor promedio que estamos utilizando y ya no lo hicimos. Pero creo que su supresión le da esa consistencia.

Insisto que el tiempo de exposición es un factor relevante por diferentes razones, el costo de oportunidad, de contratar con alguien más durante esos días, etcétera, creo que también el propio Reglamento nos obliga a tomar en cuenta el tiempo.

Por otra parte, estoy de acuerdo con el proyecto, respecto a que el valor que se debe tomar para corregir una subvaluación o una sobrevaluación es el valor promedio y no el valor máximo, el valor máximo se debe tomar cuando no reportó nada el partido político.

¿Y por qué debe de ser así?

Eso es algo que discutimos en la aprobación del Reglamento, porque no queremos generar incentivos para no reportarlo y que después te tomen el valor promedio como era antes.

No reporto algo por lo cual pagué mucho, y en los casos en que pagué mucho entonces, que me tomen el valor promedio. Esa es la razón por la cual metimos esa corrección en esto.

Pero en el caso de subvaluaciones, el valor sobre el cuál tienes que calcular la subvaluación es a partir del valor promedio, ya la sanción es otra cosa. Pero la estimación de la subvaluación es lo que se llama el valor razonable. Y no me parece que es razonable que tenga que pagar el valor máximo.

Por eso estoy de acuerdo con esa interpretación.

Creo que esto también es válido para el caso de las motocicletas, por cierto, que hay que tomar en cuenta el número de días por los cuales las rentaron.

Cuando rentas espectaculares, no es estrictamente un bien. Es un bien y un servicio porque incluye la colocación, incluye el retiro, incluye cosas que, por ejemplo, a los cuales el precio que contrastas debe de ser sensible, que están iluminados o no están iluminados por la noche, por ejemplo, y desde luego la ubicación.

Es un bien complejo, no es lo que se llama un *comodity* y que hay diferentes cosas que inciden en el precio y que es muy complicado incorporarlas totalmente en una metodología, pero si tenemos la información yo creo que es necesario tomarla en cuenta.

Por esta razón yo me separo del proyecto en estos dos aspectos que quedan. Uno es tomar en cuenta el tiempo de exposición; y dos, que estamos midiendo la subvaluación de bienes y servicios no de facturas, porque dentro de esa factura hay bienes que no tenemos ninguna razón para decir que fueron subvaluados.

Por esa razón esos debemos excluirmos y solamente concentrarnos en aquellos que se salen del rango permitido por el Reglamento con una unidad de medición homogénea que hace comparables las cosas, que es desde mi punto de vista es el metro cuadrado por tiempo de exposición.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Adelante Consejero Santiago

Consejero Electoral Javier Santiago: Es respecto a los espectaculares, me parece que la realidad nos rebasa en ocasiones y rebasa nuestra reglamentación, este es un caso de ellos.

Ahora, estas conocidas como vallas son realmente espectaculares, de dimensiones menores, pero cumplen la misma función y son de una dimensión relevante.

Creo que debería hacerse una explicación diciendo que realmente desde el punto de vista cualitativa entran cabalmente en la definición que da el artículo 207, inciso a). En lo único que se sale es en la dimensión.

Parece que lo que debiéramos de hacer es explicar, porque si no vamos a dejar fuera del catálogo nuestra supervisión estas vallas que tienen características de espectaculares, aunque no sean estrictamente espectaculares.

Creo que si se explicara que hacemos el símil porque cumplen la misma función y que son de grandes dimensiones, creo que debieran de mantenerse, porque sí corremos el riesgo de que se queden fuera para el futuro.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Consejero Santiago, el Consejero Nacif desea hacerle unas preguntas.

Consejero Electoral Benito Nacif: La primera es, si no considera usted, dado que estamos ante la posibilidad de una sanción, que pudiera ser una sanción muy grave si la ley y el reglamento es de aplicación estricta y no podemos hacer símiles o analogías.

Segunda, si vamos a incorporar estas vallas dentro de la misma categoría, no deberíamos observar a Movimiento Ciudadano por sobrevaluación, dado que valen tres veces más que el promedio a partir del cual estamos calculando la subvaluación en el caso del PAN, en algún caso hasta cuatro veces más.

Consejero Electoral Javier Santiago: Volvemos a tener un punto de vista diferente en lo que se refiere a la aplicación estricta, me parece que la autoridad tiene que interpretar las normas cuando la realidad ha rebasado la norma, y creo que estamos ante esa circunstancia.

Porque lo otro, el no interpretarlo en el sentido que yo he planteado nos va a llevar, o nos puede llevar a que dejemos en plena libertad a los partidos para utilizar este medio de propaganda sin que nosotros podamos vigilarlos y sancionarlos porque quedó ahora sí en el limbo, aunque la Iglesia Católica dijo que el limbo no existe, de cualquier manera, hay que restituirlo, quedan en el limbo normativo y entonces no hay manera, y creo que aquí sí la autoridad tiene una obligación de interpretar.

Ahora, Movimiento Ciudadano lo que estamos juzgando son conductas globales, no estamos juzgando conductas particulares, y se está haciendo una evaluación de la conducta global.

En la conducta global, Movimiento Ciudadano no cae en esta circunstancia en la conducta global, según el dictamen presentado por la Unidad Técnica.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Pregunto si en segunda ronda alguien más quisiera hacer uso de la palabra, en tercera ronda.

Consejero Electoral Benito Nacif: A dónde están las diferencias de criterio, pero en el caso de Movimiento Ciudadano es una factura, en el caso del PAN o de Preciado estamos observando facturas específicas no todas, y en el caso de Movimiento Ciudadano hay una factura específica con dos vallas, con valores por metro cuadrado muy superiores al promedio que es la regla con la que estamos juzgando dos facturas del PAN.

Nada más una precisión.

Consejero Electoral Ciro Murayama: En tercera ronda, el Consejero Santiago.

Consejero Electoral Javier Santiago: Quiero proponer lo siguiente: Derivado de este punto que estamos discutiendo, como compromiso de la Comisión que se turnara el dictamen y el proyecto de resolución a la Presidencia del Consejo General con la atenta solicitud que considerando lo dispuesto en el artículo 24, Numeral Dos de la LEGIPE, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos correspondientes de la misma ley y del reglamento para no decirlos, lo tengo aquí por escrito, convoque a Sesión Extraordinaria Urgente del Órgano Colegiado, a fin de resolver lo conducente con anterioridad a la Jornada Electoral a celebrarse en el Estado de Colima el día 17 de enero de 2016.

¿Por qué razón?

Porque independientemente de que mi punto de vista interpretativo no va a prevalecer, sí considero que es muy relevante que esto se resuelva antes del día de la Jornada para darle definitividad a la etapa de precampañas y se dé por concluida, que ese es un argumento más.

Esa es mi solicitud para que se asumiera como un compromiso de la Comisión dar el turno, en estos términos.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Adelante Consejera Beatriz Galindo

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Precisamente en este tema que aborda el Consejero Santiago, estoy totalmente de acuerdo con él, me parece que es de suma gravedad el que este asunto no se resuelva ante el Consejo General antes de la Jornada Electoral que, para el caso que nos ocupa, es el próximo domingo. De no hacerlo así, considero que estamos violando el principio del debido proceso porque no le estamos permitiendo a los involucrados el que puedan acudir, si así lo estiman, ante la resolución que sea, les estamos impidiendo que puedan acudir ante la autoridad jurisdiccional que sea quien defina si las determinaciones que tomamos en cualquier

sentido, insisto, son apegadas a derecho y les estamos limitando ese derecho que considero, insisto, de suma gravedad el que se pueda llegar a actualizar.

Apoyo totalmente la propuesta del Consejero Santiago, independientemente de los argumentos que tienen algunos consejeros, en cuanto a que no podemos modificar el calendario que la propia Comisión, y que incluso yo, en su momento voté, indebidamente, ahora lo reconozco y creo que haciendo un análisis general, el que se haya aprobado ese calendario, creo que no nos puede sujetar y con ello entonces cometer una violación mayor.

Consejero Electoral Ciro Murayama: ¿Alguna otra intervención?, le pregunto al Consejero Andrade que es el único que podría hacer uso de la palabra si desea.

Consejero Electoral Enrique Andrade: No, me espero a la votación, supongo que lo que se está proponiendo se someterá a votación en su momento.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Entonces, haré uso de mi última intervención

Consejero Electoral Javier Santiago: ¿Podría hacer una aclaración para retirar una opinión que di y respaldar tu punto de vista, porque sí, hay norma?

Hay una definición, ¿puedo hacerlo?

Sólo es una aclaración en la lógica de.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Sí, una moción, adelante, adelante.

Consejero Electoral Javier Santiago: Sí, una moción.

El artículo 209, sí trae una definición de concepto de propaganda exhibida en vía pública distinta a los espectaculares, donde podrían entrar las vallas, yo retiro mi argumento y creo que lo que tú planteaste, que salgan del catálogo, son dos, no hay ningún problema.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Sobre el punto del tiempo al Consejo General, yo quiero manifestar mi coincidencia en la preocupación con los Consejeros Santiago y Galindo, lo óptimo es que los dictámenes de precampaña se voten, ya no diría yo antes de la Jornada Electoral, sino antes de la campaña.

Así está pensado el modelo para cuando nos enfrentamos a la fiscalización de Procesos Electorales Ordinarios, lo que pasa es que el Congreso de Colima convocó incluso, quiero decir yo, con una sensibilidad no lo suficientemente amplia, a lo externado por esta autoridad electoral a una Jornada Electoral donde los tiempos se compactaron.

Y eso implicó que hubiera dos cosas que se contrapunteaban, que es, el propio calendario de Colima con las obligaciones de fiscalización y plazos que están establecidos en ley, por ejemplo, el tiempo para responder, acordemos que las campañas en Colima, el tiempo para responder el oficio de errores y omisiones, acabó el primero de enero, no podríamos vulnerar el tiempo al que tienen derecho los partidos para responder a los oficios de errores y omisiones.

Y diez días después, del primero de enero al 11, la unidad tenía que circular, y por eso estamos aquí, cumpliendo esos plazos, pero además, el Consejo General, que es donde están los partidos políticos que pueden ser eventualmente sancionados, tienen un plazo de ley para conocer los proyectos antes de que se voten, es decir, estaríamos vulnerando los derechos de los miembros del Consejo General, que no son miembros de la Comisión, si bien los Consejeros Electorales pueden conocer los dictámenes, y ahí hay una contradicción.

Creo que en efecto, el calendario no es el idóneo, porque los plazos estaban encima, pero eso lo supimos desde noviembre, y creo que la gran ventaja de haber fijado ese calendario es que lo hicimos a ciegas respecto a quien podría resultar sancionado y por qué.

Creo que hoy a la luz de algunas evidencias, modificar ese calendario no sería correcto e implicaría el pedirle al Consejero Presidente que convoque ya, decirle que se salte los plazos de la fiscalización que están establecidos en ley.

Yo por lo que, aunque comparto su preocupación, creo que la ley nos ata y no los podré acompañar.

Consejero Electoral Javier Santiago: ¿Le puedo hacer una pregunta?

Consejero Electoral Ciro Murayama: Con todo gusto.

Consejero Electoral Javier Santiago: El artículo 24 al que yo hacía referencia, numeral 2, se refiere a las elecciones extraordinarias, dice: "...el Consejo General podrá ajustar los plazos establecidos en esta ley conforme a la fecha señalada en la convocatoria respectiva..."

Lo que el Consejo General estaría haciendo es ajustar una fecha, sí existe base legal que nos abre la posibilidad de ajustar la fecha, qué opina usted al respecto porque a mí me da base para hacer la solicitud, pero, ¿cuál sería su consideración al respecto?

Consejero Electoral Ciro Murayama: Creo que se pueden convocar a sesiones extraordinarias urgentes, que es lo que marca la norma a la usted hace referencia, lo que no creo es que se pueda poner a consideración y a votación un dictamen en fast track...en materia de fiscalización sin cumplir con el plazo mínimo que marca la ley para que los sujetos regulados conozcan y puedan defenderse, es decir, como la fiscalización es sobre los partidos, aquí también la fiscalización implica un tránsito de debido proceso que nosotros estaremos violentando, y por otro lado, no sé si entendí muy bien. Yo creo que si los partidos, cuando se lleve cumpliendo con el calendario a la votación, alguno no le satisface, pueden ir al Tribunal, sobre lo que en su momento pueda resolver, de tal manera que si bien existe esa norma para responder con toda puntualidad, creo que es aplicable para otras situaciones urgentes, se podría sesionar, lo que no podríamos hacer es, con base en esa norma, vulnerar los plazos que porque tienen derechos los integrantes del Consejo, para conocer los dictámenes en materias de fiscalizaciones.

Ahora sí en tercera ronda, el Consejero Andrade.

Consejero Electoral Enrique Andrade: No. Nada más pedir que si no fuera a votación mayoritaria la de la propuesta de la Consejera Galindo y del Consejero Santiago, que se expusieran en el proyecto estos argumentos que se está mencionando ahorita por usted, para que quedara claro que si hubo una petición, que una votación en sentido probablemente contrario, pero sí creo que valdría la pena que quedara claro por qué en todo caso se dio esta votación.

Si es que se va a someter a votación, como un punto de votación, creo que debería tener algún razonamiento.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Tendría que estar en el acta porque es el dictamen de campaña.

Consejero Electoral Enrique Andrade: O dejar en el acta los argumentos entonces vertidos en el acta.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Consejero Nacif.

Consejero Electoral Benito Nacif: Sugiero hacer lo que dice el artículo 24 de la LEGIPE, dice: "Las convocatorias para la celebración de elecciones extraordinarias no podrán restringir los derechos que esta ley reconoce a los ciudadanos y a los partidos políticos, ni alterar los procedimientos y formalidades que establece...".

Sobre esa base, es justificar la decisión de mantener los plazos no del calendario que aprobó esta Comisión, sino los plazos establecidos en la ley para que los integrantes del Consejo General se familiaricen con el contenido del dictamen y puedan participar en la discusión en el caso de los representantes de los partidos políticos de los consejeros del Poder Legislativo, e incluso, en el caso de los Consejeros Electores, incluyendo el Consejero Presidente que no forman parte de esta Comisión, no solamente para que se familiaricen para discutirlo, sino también para votarlo.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Voy a hacer un recuento, entiendo que en general podría haber una votación y después he detectado cinco votaciones particulares, si se me pasa alguna, ustedes me corrigen.

1. Si para estimar la subvaluación, se aplica el precio promedio como plantea el dictamen o el precio máximo como de la matriz del costo, como interpretan algunos de los colegas y ya lo expusieron, esa sería una.

2. Si incorporamos el tiempo de exposición en la matriz o no, que es lo que pidió el Consejero Nacif.

3. Si quitamos todo lo que se llame vallas o las vallas que señaló el Consejero Nacif.

Creo que no había consenso, es que el Consejero Nacif, pide que se retiren las vallas que miden más de 12 metros, y yo solo las que miden menos de 12 metros.

Consejero Electoral Benito Nacif: Las que yo me refiero miden ocho metros cuadrados.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Entonces, son los mismos.

Vamos ya quito esta votación particular lo de las vallas.

Promedio, precio máximo, tiempo de exposición la segunda, la tercera es si se sanciona el promedio de la factura, o sea, los 50 espectaculares o uno por uno, como viene en el proyecto o como propone el Consejero Nacif.

Y la última sería, si se hace la, bien a bien, o el promedio.

Consejero Electoral Benito Nacif: Rubro por rubro o el promedio de toda la factura.

Consejero Electoral Ciro Murayama: La cuarta es si se le pide al Consejo General que sesione antes de lo previsto para votar esto.

Si esta última prosperara metemos un considerando y se manda así, y si no se asienta en el acta los argumentos.

Entonces, le solicito Señor Secretario tome la votación correspondiente, no sé si se me fue algo.

Consejero Electoral Benito Nacif: Nada más es que al dar las vallas, va haber modificaciones en la estimación. Nada más darle la instrucción a la Unidad Técnica que haga esos ajustes.

C.P. Eduardo Gurza: En esta parte tomaríamos con un engrose, que sería quitando precisamente, estas vallas, porque hay consenso, estas que miden menos de 12 metros.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Son dos.

Es que hay una valla que mide 32 metros, otra ocho, y otra ocho.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Quitaríamos las dos de ocho.

C.P. Eduardo Gurza: Sometemos a su aprobación el Proyecto de Dictamen que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización y Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los Informes de Precampaña, de los Ingresos y Egresos de los precandidatos al cargo de gobernador correspondientes al Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016, en el estado de Colima, en lo general y tomando en cuenta, desde luego, las erratas que nos mandaron diferentes oficinas, así como la eliminación de la matriz de aquellos elementos que miden menos de 12 metros.

Es aprobado por unanimidad de votos, de los presentes.

En lo particular, se consulta si se aprueba el sentido en cómo viene en el proyecto de tomar en cuenta el valor promedio para la subvaluación correspondiente.

Los que estén por la afirmativa, les solicito levantar la mano.

Tres votos a favor.

Los que estén por la negativa.

Dos en contra.

Es aprobado con tres votos a favor y dos en contra.

En el siguiente punto en lo particular, es si en la matriz, se toma, se agrega el tiempo de exposición que estuvieron los espectaculares o bien, como viene el proyecto, y en su caso, votaríamos la parte de incluir el tiempo, ¿de acuerdo?

Como viene el proyecto.

Los que estén por la afirmativa, les solicito levantar la mano.

Cuatro votos a favor.

Los que estén por la negativa, uno.

Es aprobado por cuatro votos contra uno.

El tercer punto sería el que si se individualiza el cálculo de la subvaluación, es decir, espectacular por espectacular o bien si el cálculo de la subvaluación es en promedio por todos los 50 espectaculares, que es como viene el proyecto.

Votaríamos como viene el proyecto y, en su caso, votaríamos lo otro.

Como viene el proyecto, se consulta, ¿si se aprueba?

Los que estén por la afirmativa, les solicito levantar la mano.

Cuatro votos a favor, los que estén por la negativa, un voto en contra.

Es aprobado por cuatro votos contra uno.

Finalmente, de acuerdo a la propuesta que se hizo por el Consejero Santiago, si se turna de manera urgente al Consejo General el dictamen y la resolución de acuerdo al proyecto que presentó aquí el Consejero Santiago.

Los que estén por la afirmativa, les solicito levantar la mano.

Dos.

Los que estén por la negativa.

Tres votos en contra.

Es rechazada dicha propuesta.

Es cuanto Señor Presidente.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Le solicito vayamos al siguiente asunto del orden del día.

Consejero Electoral Javier Santiago: Voy a presentar un voto particular, respecto a este asunto y además, en lo personal, haré la solicitud correspondiente al Consejero Presidente en los términos que lo he planteado.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Entendido.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Me parece que el voto particular, correspondería al Consejo, ¿no?

Consejero Electoral Javier Santiago: No, se puede en Comisión también según el Artículo

Consejera Electoral Beatriz Galindo: ¿Me pudiera ilustrar en qué artículo?

Consejero Electoral Javier Santiago: Es el 23, numeral 11.

El Consejero que esté en desacuerdo con el sentido de la votación, podrá emitir para su presentación en el Consejo, es verdad, dice en el Consejo: "...un voto particular que contenga los argumentos..."

Sí me equivoqué.

Lo voy a preparar de cualquier manera.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: La moción sería si me permite anexarme a su oficio que está anunciando.

Consejero Electoral Javier Santiago: Claro que sí, en un momento le pasamos un borrador.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Vamos al siguiente asunto del orden del día, por favor.

C.P. Eduardo Gurza: El siguiente asunto del orden del día marcado como numeral tres, relativo al recuento de los acuerdos de la primera sesión extraordinaria urgente de la Comisión de Fiscalización.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Dé cuenta Señor Secretario.

C.P. Eduardo Gurza: Fundamentalmente, en el segundo punto del orden del día, sería hacer los engroses correspondientes de aquí votados y agregar en el acta, la parte

correspondiente a este último punto de votación que tiene que ver con el turno al Consejo de manera urgente.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Hemos agotado el orden del día, agradezco a todos su asistencia a esta reunión.

**DR. CIRO MURAYAMA RENDÓN
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**MTRA. BEATRIZ EUGENIA GALINDO
CENTENO
CONSEJERA ELECTORAL**

**LIC. ENRIQUE ANDRADE GONZÁLEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**LIC. JAVIER SANTIAGO CASTILLO
CONSEJERO ELECTORAL**

**C.P. EDUARDO GURZA CURIEL
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**